

SP-A-108

Se corrige error material en el Acuerdo SP-A-099, de las 16:00 horas del 23 de octubre de 2007, denominado "Lineamientos operativos y de información para la separación de los fondos de acumulación voluntarios, según el artículo 4, bis, del Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador. Se reforma el Manual de Información".

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las dieciséis horas del día doce de diciembre del dos mil siete.

Considerando que,

- 1. Mediante acuerdo SP-A-099 de las 16:00 horas del 23 de octubre de 2007, la Superintendencia de Pensiones estableció los "Lineamientos operativos y de información para la separación de los fondos de acumulación voluntarios, según el artículo 4, bis, del Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador" y, a la vez, reformó el Manual de Información.
- **2.** El numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".
- **3.** En el "Capítulo I. Disposiciones generales sobre los requerimientos de información", "2. Traslado de recursos", el primer párrafo del acápite "D. Libre Transferencia de fondos" (pag. 11) del Acuerdo atrás citado, presenta un error material que requiere ser enmendado.

Por tanto,

Se corrige el error material contenido en el primer párrafo del acápite "D. Libre Transferencia de fondos", del "Capítulo I. Disposiciones generales sobre los requerimientos de información", "2. Traslado de recursos" (pag. 11) del Acuerdo SP-A-099 de las 16:00 horas del 23 de octubre de 2007, denominado "Lineamientos operativos y

"Valor del mes: Trabajo en Equipo"



SP-A-108 Página No.2

de información para la separación de los fondos de acumulación voluntarios, según el artículo 4, bis, del Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador. Se reforma el Manual de Información", para que el mismo se lea de la siguiente manera:

"D. Libre Transferencia entre Fondos.

En cuanto a la libre transferencia, para garantizar el cumplimiento de las condiciones normativas establecidas en el RAF, así como en el presente acuerdo, el registro de la libre transferencia se hará de la siguiente forma:"

Comuníquese.